

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, julio trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante: **LULYS LISETH RUIZ TAPIA**
Demandado: **GUSTAVO ENRIQUE DIAZ MELÉNDEZ**
Radicado: **20001-31-10-002-2023-00243-00**

La señora LULYS LISETH RUIZ TAPIA, a través de apoderada judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, contra el señor GUSTAVO ENRIQUE DIAZ MELÉNDEZ, al proceder la suscrita a realizar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, si bien se aportó el poder, en este no se aprecia con claridad lo que se establece dentro del mismo.

Por otro lado, se observa que no se agotó el requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 146 de la Ley 2220 de 2022, referente a la conciliación extrajudicial en derecho.

De otra parte, se advierte que, tampoco se envió la demanda de manera simultánea a la parte demandada al momento de su presentación como lo indica la ley 2213 de 2022 artículo 6.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora LULYS LISETH RUIZ TAPIA, a través de apoderada judicial contra el señor GUSTAVO ENRIQUE DIAZ MELÉNDEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Envíese, previamente, copia de la subsanación de la demanda a la parte accionada conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
JUEZ**

ICD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b878ec90e0139c4418f629edb30bc198d452bb1aff45d12a748fdb5813e650b2**
Documento generado en 13/07/2023 03:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>